

# Comité de Representantes



## ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

DN

REMITE COPIA DE LA NOTA NQ 6/94  
ENVIADA A LA REPRESENTACION DE  
MEXICO

ALADI/CR/di 401/Add 2  
REPRESENTACION DE ARGENTINA  
22 de noviembre de 1994

C.R. NQ 252/94

Montevideo, 17 de noviembre de 1994

La Representación de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos al Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración, con el objeto de referirse a la nota C.R. NQ 210/94 del 22/9/94 de esta Representación, para dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 43 (I-E) y el Protocolo Interpretativo del Artículo 44 del Tratado de Montevideo de 1980.

Por lo tanto, se remite adjunto a la presente, copia de la nota remitida a la Representación Permanente de México ante ALADI NQ 6/94 del 17.11.94 a ese respecto.

La Representación de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera al Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración, las expresiones de su más distinguida consideración.

Al Comité de Representantes de la  
Asociación Latinoamericana de Integración  
MONTEVIDEO

Rep. Méx. No. 6 /94

*Representación de la República Argentina*  
*ante la*  
*Asociación Latinoamericana de Integración*

La Representación Permanente de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Representación Permanente de México ante ALADI con el objeto de referirse a su nota No. 249/94 del 21.10.94, relacionada con la nota Rep. Méx 3/94 del 22/9/94 de esta Representación, para dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 43 (I-E) y el Protocolo Interpretativo del Artículo 44 del Tratado de Montevideo de 1980.

Al respecto, en cuanto a lo mencionado en el tercer párrafo de su nota No. 249/94 por la cual vincula nuestra petición con "*... el drástico cambio de circunstancias que para el proceso de integración regional generen las decisiones del MERCOSUR, en particular las referentes al arancel externo común y a su estrategia de renegociación de las preferencias otorgadas previamente en el marco del Tratado de Montevideo 1980 con países de ALADI ...*", el Gobierno argentino entiende que las negociaciones por compensación son independientes del Arancel Externo Común y de la estrategia de renegociación del Patrimonio Histórico. Asimismo nuestro gobierno entiende que no es válida la propuesta de México de considerar la pertinencia de "*... aplazar en lo que respecta al MERCOSUR, el inicio de las negociaciones de compensación a la suspensión temporal de las obligaciones contenidas en el artículo 44, solicitada bajo el Protocolo Interpretativo del citado Artículo*", por considerarla discriminatoria y sin una base de sustentación lógica.

Para el Gobierno de Argentina, la negociación de compensación en cumplimiento a lo establecido por la Res. 43 (I-E) está vinculada con la erosión de las preferencias otorgadas por México en el marco del TM 80 a partir de su ingreso al NAFTA.



**A LA REPRESENTACION PERMANENTE DE  
MEXICO ANTE ALADI  
PRESENTE**

*Representación de la República Argentina  
ante la  
Asociación Latinoamericana de Integración*

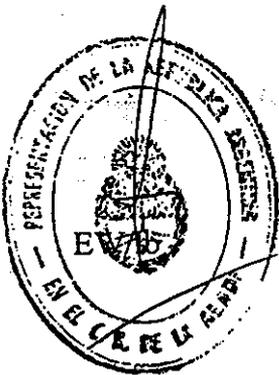
Se coincide en que por lo dispuesto en el Artículo 5o. de la Res. 43 (I-E) y del cuarto párrafo del inciso a) del Artículo 3o. del Protocolo Interpretativo del Art. 44 del TM 80 existe la posibilidad de acordar diferentes plazos para el inicio de las negociaciones. A raíz de ello, Argentina solicitó que el inicio de las mismas se efectúen dentro de los sesenta días a partir del 22 de setiembre del corriente año. De ninguna manera puede considerarse una limitante a esta convocatoria, como lo menciona su nota, la falta de "información sobre la situación arancelaria que prevalecerá en su país a partir del 1o. de enero de 1995" cuando lo que ha creado esta situación haya sido el ingreso de México en un esquema de integración con países desarrollados.

En cuanto a las afectaciones específicas por las cuales nuestro país ha solicitado la negociación bajo el Protocolo Interpretativo del Art. 44 del T.M. 80, de acuerdo a lo que fuera expresado en nuestra nota No. 3/94 del 22 de setiembre de 1994, serán expuestas en oportunidad de la primera reunión negociadora y nuestro objetivo es restablecer el equilibrio de los derechos y obligaciones emanados de los acuerdos previamente concertados en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

También se espera que durante la mencionada reunión, México aporte los fundamentos que apoyaron su solicitud de suspensión temporal del 14 de julio de 1994 (de acuerdo al artículo 2o. del Protocolo Interpretativo del art. 44 del TM 80).

Al igual que México la Argentina, suscribió el Protocolo Interpretativo del art. 44 del TM 80 con el firme propósito de cumplimentarlo. Por lo tanto, reitera la intención de comenzar las negociaciones dentro del período sugerido, y solicita a tal efecto la conformidad de su distinguido gobierno.

La Representación de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Representación de México ante ALADI las expresiones de su más distinguida consideración.



Montevideo, 17 de noviembre de 1994